

DENOMINAN "COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE LLALLAN", AL ACTUAL COLEGIO SECUNDARIO QUE FUNCIONA EN EL DISTRITO DE LLALLAN, DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA
CAJAMARCA

LEY N° 23412

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE PERU

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Denomínase "Colegio Nacional San Juan de Llallán", al actual Colegio Secundario que funciona en el Caserío de Llallán, de la Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°— Encárguese al Ministerio de Educación el cumplimiento de la presente ley, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputada Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los un días del mes de Junio de mil novecientos Ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.